



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 205-2024-A-MDP/LC

Pichari, 03 de junio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTO:

El Informe N° 2004-2024-MDP/GEDS/WLS-G de fecha 27 de mayo de 2024, de la Gerente de Educación y Desarrollo Social, Informe N° 075-2024-MDP/GEDS/DPSS/WMGH-J(E), de fecha 23 de mayo de 2024, de la División de Programadas y Servicios Sociales, y;

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, 27972, señala que es atribución del alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal, señala "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 84° PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS indica que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades Provinciales: 1.1. Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción. 1.2. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general;

Que, la composición e integrantes de la IAL, es un espacio de articulación liderado por el Gobierno Local, responsable de convocar a diferentes actores públicos y privados con el objetivo de promover y fortalecer diferentes acciones en el marco del Desarrollo Infantil Temprano -DIT. La IAL de la Municipalidad Distrital de Pimentel;

Que, con Informe N° 075-2024-MDP/GEDS/DPSS/WMGH-J(E), de fecha 23 de mayo de 2024, la División de Programadas y Servicios Sociales, remite el plan de trabajo anual de instancia de Articulación Local del Distrito de Pichari - 2024, para su evaluación y su aprobación con acto resolutivo;

Que, Informe N° 2004-2024-MDP/GEDS/WLS-G de fecha 27 de mayo de 2024, la Gerente de Educación y Desarrollo Social, remite el Plan de la Instancia de Articulación Local, para su aprobación bajo acto resolutivo, mencionando que la IAL es un espacio que permite fortalecer el trabajo articulado entre la Municipalidad y otras organizaciones e instituciones respondiendo a la problemática del distrito y por el bien de la población;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto, con las facultades conferidas por el numeral 6 y 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, cumpliendo las normas vigentes;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo de la Instancia de Articulación Local (IAL) de la Municipalidad Distrital de Pichari para el año fiscal 2024, en los términos que se indican en los considerandos de la presente resolución.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Educación y Desarrollo Social, a la División de programas y servicios Sociales, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes;

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR, la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



C.C.
GM
GEYDS
INFORMÁTICA
Archiv

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE

